

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CO1.PCCNTR. 7305043 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y MARÍA CAMILA MONTAÑA COLLAZOS IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 1.019.076.351 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaria de Desarrollo Económico, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7305043 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día cuatro (04) de febrero de 2025 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios Profesionales CO1.PCCNTR.7305043 de 2025, cuyo objeto corresponde a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ESTRUCTURACIÓN TECNICA DE PROYECTOS DE TURISMO SOSTENIBLE QUE FORTALEZCAN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DESARROLLADA EN EL ÁREA CARTOGRÁFICA DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO BOGOTÁ (POMCA), con un plazo de ejecución de siete OCHO (08) MESES, por un valor CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$47.880.000), incluido todos los impuestos a que haya lugar. 2. Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día veinticuatro (24) de enero de 2025 y terminación inicial del veintitrés (23) de septiembre de 2025 de acuerdo de la plataforma del Secop II. 3. Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: (...) *“Que el contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7305043 de fecha 22 de enero de 2025, cuyo objeto corresponde a: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ESTRUCTURACIÓN TECNICA DE PROYECTOS DE TURISMO SOSTENIBLE QUE FORTALEZCAN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DESARROLLADA EN EL ÁREA CARTOGRÁFICA DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO BOGOTÁ (POMCA), se encuentra vigente y en ejecución por ocho (8) meses, con fecha de inicio del 24/01/2025 y fecha de terminación del 23/09/2025. Atendiendo la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, se considera indispensable realizar una adición y prórroga al contrato, con el fin de asegurar la trazabilidad, el seguimiento técnico y el acompañamiento permanente a los reportes requeridos en el marco del POMCA y en cumplimiento de la Sentencia del Río Bogotá. Dichos reportes constituyen insumos estratégicos tanto para el cumplimiento de las metas establecidas en la ficha EE222 del POMCA, como para la elaboración de los informes institucionales exigidos por las entidades responsables del seguimiento a la Sentencia del Río Bogotá. En este sentido, resulta fundamental contar con un soporte técnico que permita consolidar, validar y articular la información generada, garantizando su coherencia con los lineamientos normativos del ordenamiento ambiental del territorio. Es así que también se requiere el acompañamiento para el avance de la estrategia “Alianza para un turismo responsable”, a través de la cual se han desarrollado visitas técnicas a prestadores de servicios turísticos con el fin de apoyar la implementación de la Norma Técnica Sectorial Colombiana NTS-TS 002. Esta norma establece criterios y requisitos de sostenibilidad ambiental aplicables a establecimientos de alojamiento y hospedaje. La continuidad de esta estrategia es prioritaria para fortalecer los compromisos ambientales adquiridos y dar seguimiento técnico a las visitas programadas para el último trimestre del año. Adicionalmente, se considera pertinente incluir dentro del alcance técnico de la adición contractual actividades relacionadas con la evaluación del impacto ambiental del Festival Gastronómico, uno de los eventos más representativos del territorio. Este análisis permitirá identificar oportunidades de mejora, mitigar impactos negativos y garantizar que el desarrollo de eventos masivos esté en concordancia con los principios del turismo sostenible y la gestión ambiental responsable. En virtud de lo expuesto, se requiere adicionar y prorrogar el contrato, así como realizar los ajustes correspondientes en la cláusula cuarta (valor de contrato y forma de pago) y la cláusula sexta (plazo de ejecución), teniendo en cuenta la necesidad prevista y que el contrato se encuentra vigente y en ejecución. En este contexto, se hace necesario adicionar y PRORROGAR el contrato por DOS (2) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS, contados a partir del 24 de septiembre hasta el 21 de diciembre de 2025 y ADICIONAR el valor del contrato en DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS(\$ 17.556.000) M/CTE; El Municipio cancelará al contratista el 100% del valor total de la adición mediante tres (3) pagos discriminados así : Dos (2) pagos mensuales vencidos cada uno por un valor de CINCO MILLONES NOVECINETOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$5.985.000) M/CTE y un (1) último pago correspondiente por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 5.586.000) M/CTE correspondiente a los días efectivamente ejecutados.*

Que el inciso tercero del artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece que "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley a los de la buena administración" Sumado a lo anterior, la presente solicitud de adición y prórroga, cumple a satisfacción con las exigencias y lineamientos contenidos en el artículo 24 del Manual de Contratación, adoptado a través del Decreto 509 de 2024. En consecuencia y con fundamento en el numeral 12 del artículo 41 del referido Manual, por parte de la supervisión, se conceptúa de forma FAVORABLE la necesidad y conveniencia de adicionar y/o prorrogar el presente contrato. 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración". 7. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2° del parágrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales", por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la supervisión quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 9. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaria de Desarrollo Económico y el supervisor del contrato, consideran viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR. 7305043 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.7305043 de 2025, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS DE TURISMO SOSTENIBLE QUE FORTALEZCAN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DESARROLLADA EN EL ÁREA CARTOGRÁFICA DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO BOGOTÁ (POMCA)".** **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7305043 de 2025, por la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 17.556.000) M/CTE.** Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El municipio cancelará al contratista el 100% del valor total de la adición mediante **TRES (3)** pagos discriminados así: **DOS (2)** pagos mensuales vencidos cada uno por un valor de **CINCO MILLONES NOVECINETOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$5.985.000) M/CTE** y un **(1) último pago** correspondiente por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 5.586.000) M/CTE** correspondiente a los días efectivamente ejecutados. Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de

2007 (v) Copia del RUT. **CLAUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025001756 expedido el trece (13) de agosto de 2025. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7305043, en **DOS (2) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS**, contados a partir del veinticuatro (24) de septiembre de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día veintiuno (21) de diciembre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLAUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7305043 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Juan Sebastián Rodríguez Hoyos. Profesional Especializado OC
Elaboró: Viviana Garzón. Contratista OC